

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CONCEPTO DE USO DE SUELO URBANO N° 0307-16		Pág. 1 de 2
<i>DATOS DE IDENTIFICACION PREDIAL</i>		
N° CATASTRAL: 010400960039000		
DIRECCION: Calle 34 # 35-43		
BARRIO: Los Pinos		COMUNA: Cuatro (4)
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Centro De Educación Vial CEDUVIAL.		
<i>INFORMACION DEL PREDIO SEGÚN EL ACUERDO 018 DE 2002 y/o LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA</i>		
REVISION MAPAS: N° 22 Áreas de Actividad, N° 30 Uso del suelo urbano.		
AREA DE ACTIVIDAD: El predio se localiza en el Area de actividad estipulada como: <i>RESIDENCIAL</i> .		
DEFINICION SEGÚN ARTICULOS DEL ACUERDO 018 DE 2002:		
<p>Artículo 135. De las áreas de actividad. Es una extensión superficial delimitada, a la que se asigna el uso e intensidad del subsuelo, el suelo y/o el espacio aéreo correspondiente en el Área Urbana y Suburbana. Se caracteriza por el predominio de un uso determinado del suelo, en función de la cual se reglamentan los demás usos.</p> <p>Artículo 150. De las áreas de actividad institucional. Es aquella destinada a prestar servicios administrativos, servicios públicos, de culto, recreativos, educacionales, de salud, de seguridad, de protección social, independientemente de su carácter público o privado.</p> <p>Artículo 151. De la clasificación de la actividad institucional. Se clasifican en Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 e Instituciones Generales.</p> <p>Artículo 152. De la actividad institucional - Grupo 1. Institucionales de bajo impacto, compatibles y necesarios en zonas de vivienda (...)</p>		
SE INFORMA:		
<p>La actividad que se pretende desarrollar es CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS, a través del establecimiento CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL CEDUVIAL, esta actividad se clasifica como una actividad INSTITUCIONAL - Grupo 1, correspondiente a un CENTRO DE EDUCACIÓN INFORMAL (INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO), esta actividad es CONDICIONADA en la dirección referenciada por ser de bajo impacto urbano ambiental, y pueden aparecer mezclado con cualquier tipo de uso principal. Conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja (Acuerdo 018 de 2002).</p>		

Handwritten signature





ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CONCEPTO DE USO DE SUELO URBANO N° 0307-16

Pág. 2 de 2

CONDICIONES O LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCION EN EL PREDIO.

GENERALES Y AMBIENTALES:

- No se debe ocupar el espacio público, las áreas de cesión, aislamientos o antejardines, para el desarrollo de la actividad consultada.
- Requiere de zonas de estacionamiento para empleados, usuarios y visitantes.
- Esta actividad está supeditada al cumplimiento de los demás requisitos de ley relacionados con el establecimiento en mención.
- Para los casos en que sea preciso ampliar la infraestructura o cobertura del establecimiento, es necesario tramitar un nuevo concepto de uso del suelo para analizar el posible impacto que se genere.
- Se deben realizar las adecuaciones o construcciones necesarias a nivel de infraestructura para que las actividades se puedan desarrollar adecuadamente.
- Es de obligatorio cumplimiento las normas expedidas por los Ministerios de Transporte y Educación Nacional.
- La publicidad exterior, parasoles, identificaciones de zonas de parqueo y cualquier otra intervención relacionada con espacio público tendrá por obligación que ser avalada por el permiso respectivo, que se exigirá al momento de realizar controles policivos.
- Deberá realizar adecuadamente la disposición de basuras, residuos sólidos y líquidos.
- Debe contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte

NOTA 1: No se deberá contravenir lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja-acuerdo 018 de 2002 y a las normas nacionales y ambientales vigentes.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que este Concepto de uso de suelo solo informa con respecto a la actividad que se puede desarrollar o no, en el predio evidenciándose en la categoría de uso descrita y nada tiene que ver con viabilidades relacionadas con manejo ambiental, físicas o de otra índole; como tampoco, da legalidad a la existencia de un predio o su forma de ocupación.

NOTA 3: Este acto no constituye licencia de funcionamiento, solo informa sobre el desarrollo de una actividad específica en un sector determinado, como uno de los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995.

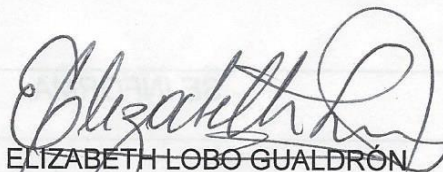
NOTA 4: Este acto tampoco constituye licencia de construcción, la cual en el evento de requerirse, deberá tramitarse ante la Curaduría Urbana de la ciudad, ajustándose el proyecto a la normativa vigente.

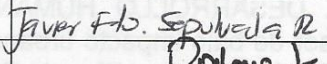
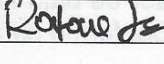

NOTA 5: Si se cambia la actividad o el sitio para el cual se ha solicitado este concepto deberá ser tramitado nuevamente.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ÓSCAR ANDRÉS ÁVILA DÍAZ

SE EXPIDE EN BARRANCABERMEJA,

2016


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Javier Sepúlveda Rojas		05-09-2016
Revisión técnica:	Arq. Rafael Jiménez		
Revisión Jurídica:	Abg. Claudia Rangel		05/09/16.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			